



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME-103471.14 de fecha 20 de marzo de 2014, y la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA-01835 de fecha 26 de marzo de 2014, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500028214:

“Documento Original del MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE CANADA QUE ESTABLECIO EL PROGRAMA DE LOS TRABAJADORES AGRICOLAS MEXICANOS TEMPORALES (PTAT). Firmado en 1974. Convenio Firmado en Ottawa, Canada, en el año de 1974 Autoridades que intervinieron: Secretaria de Relaciones Exteriores, Secretaria del Trabajo y Prevision Social, Servicio Nacional de Empleo. Programa tendiente a facilitar el intercambio de trabajadores agricolas Mexicanos, a las diversas provincias de Canada. Convenio aun vigente, cuyo programa sigue vigente. Negociaciones para la celebracion del convenio en 1973.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME-103471.14 de fecha 20 de marzo de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“...

De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se comunica que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General no se localizó el documento original del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá relativo a la admisión en Canadá de Trabajadores Agrícolas Migratorios Mexicanos, suscrito el 17 de junio de 1974 tampoco se encontraron las minutas de las negociaciones, de existir éstas, que antecedieron a dicha firma.

No obstante, se adjunta una copia de dicho Memorándum, en los términos del artículo 42 de la LFTAIPG.

...”

Por su parte, la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA-01835 de fecha 26 de marzo de 2014 emitió su respuesta en los siguientes términos.

“...

1. Se anexa copia del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá Relativo a la Admisión en Canadá de Trabajadores Agrícolas Mexicanos, firmado en Ottawa, Canadá, el 17 de junio de 1974.
2. Luego de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Consultoría Jurídica, no se localizó información sobre las negociaciones de este Instrumento internacional, motivo por el cual con fundamento en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la INEXISTENCIA de la información. Sin embargo, por la utilidad que pudiera representar para el peticionario, se pone a disposición para consulta in situ el expediente sobre el tema que obra en los archivos de esta Oficina. Para su consulta, deberá solicitar una cita con la Lic. Verónica Juárez Casimiro, Directora de Tratados II, al tel. 3686-5317 o a través del correo electrónico vjuarez@sre.gob.mx.



Información declarada como INEXISTENTE: las unidades administrativas consultadas han declarado como inexistente la información referente a documentos relacionados con las negociaciones para la celebración del convenio en 1973.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, relativa a las Negociaciones para la celebración del Convenio en 1973; no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información referente a documentos relacionados con las negociaciones para la celebración del convenio en 1973, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR** mediante correo electrónico PME-103471.14 de fecha 20 de marzo de 2014, y la **CONSULTORÍA JURÍDICA** mediante correo electrónico CJA-01835 de fecha 26 de marzo de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500028214, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del interesado, en versión electrónica, la documentación proporcionada por las unidades administrativas consultadas.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-179

Folio 0000500028214

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

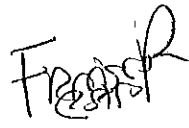
VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

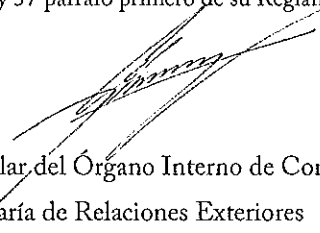
FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

